

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
JUNTA DIRECTIVA
ADENDA No. 01
TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LA POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN Y
ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE
PERÍODO INSTITUCIONAL 2027-2030

Sogamoso, 13 de octubre de 2026

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Sogamoso, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 13 y 18 de sus Estatutos, en concordancia con el numeral 12.3 de los Términos de Invitación aprobados mediante Acta No. 1067 del 9 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acta No. 1067 del 9 de septiembre de 2026 la Junta Directiva aprobó los Términos de Invitación para la postulación, verificación y elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente para el período institucional 2027-2030.
2. Que el numeral 12.3 de los Términos de Invitación permite efectuar modificaciones o aclaraciones mediante adenda antes del cierre de inscripciones, y el cronograma establece el 13 de octubre de 2026 como fecha límite para su publicación y el 15 de octubre de 2026 como fecha de cierre de inscripción.
3. Que el numeral 5.3 exige acreditar experiencia en organizaciones con ingresos brutos iguales o superiores a \$3.000.000.000 y activos iguales o superiores a \$9.000.000.000, mientras que el Anexo 16 contiene, por error de transcripción, una referencia a ingresos de \$4.000.000.000.
4. Que el numeral 21.2 establece las garantías de cumplimiento (20 %), salarios y prestaciones sociales (15 %) y calidad del servicio (20 %) sobre el «valor del contrato», por lo que resulta necesario precisar y modificar expresamente la base de cálculo, a fin de establecer su constitución y renovación por anualidades durante el período institucional.
5. Que, en observancia de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y seguridad jurídica, las modificaciones deben aplicarse uniformemente a todos los interesados y divulgarse por los canales oficiales de la Entidad, de conformidad con los numerales 12.2, 12.3 y 12.4.
6. Que la Junta Directiva aprobó la presente adenda en sesión extraordinaria del 13 de octubre, según consta en el Acta No. 1069, conforme a las competencias estatutarias del órgano colegiado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del Anexo 16 – Acreditación de experiencia.

Modificar la referencia a ingresos brutos incluida en la fila «Acreditación de experiencia profesional» del Anexo 16 – Listado de documentos, de modo que, en concordancia con el numeral 5.3, se exija acreditar experiencia comprobada en Revisoría Fiscal igual o superior a cinco (5) años en organizaciones con ingresos brutos iguales o superiores a

TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) y activos iguales o superiores a NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000). La acreditación se sujetará a los numerales 5.3, 5.5 y 7.3 de los Términos de Invitación, incluida la acreditación separada de la experiencia de la firma y de los profesionales designados cuando corresponda. Esta corrección no modifica las demás condiciones del numeral 5.3.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del numeral 21.2 – Base de cálculo y constitución anual de garantías. Precisar y modificar el numeral 21.2 en lo relativo a la base de cálculo y constitución de las garantías contractuales, en los siguientes términos: *«Las garantías de cumplimiento, por el veinte por ciento (20 %); de salarios y prestaciones sociales, por el quince por ciento (15 %); y de calidad del servicio, por el veinte por ciento (20 %), se calcularán sobre el valor correspondiente a cada anualidad contractual, y no sobre el valor acumulado de las cuatro (4) vigencias del período institucional 2027–2030. Se constituirán inicialmente con base en el valor de la anualidad 2027 y deberán renovarse o actualizarse para cada una de las anualidades 2028, 2029 y 2030, teniendo en cuenta el valor contractual aplicable en cada vigencia, incluidos los ajustes de honorarios previstos en los Términos de Invitación. La constitución o renovación anual deberá asegurar la continuidad de los amparos, sin interrupciones, y respetar las vigencias y períodos adicionales de cobertura exigidos para cada garantía en el numeral 21.2. Las restantes condiciones de dicho numeral permanecen vigentes».*

ARTÍCULO TERCERO. Corrección de referencia interna. La referencia al «Capítulo XXIV» contenida en el numeral 13.4 de los Términos de Invitación se entenderá efectuada al «Capítulo XXIII (Cronograma)», de conformidad con la estructura del documento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. Disposiciones no modificadas. Las demás disposiciones de los Términos de Invitación, incluidos los requisitos de habilitación no modificados expresamente por esta adenda y el cronograma del proceso, permanecen vigentes e inalteradas.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación y vigencia. La presente adenda forma parte integral de los Términos de Invitación, rige a partir de su publicación y deberá divulgarse a través de los canales oficiales de la Cámara de Comercio de Sogamoso, con comunicación a los interesados en los términos de los numerales 12.2, 12.3 y 12.4. Su publicación se realizará dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Sogamoso en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2026 según Acta No. 1069.

Proyectó: Dirección Jurídica

ANEXO NO.16 LISTADO

LISTADO DE DOCUMENTOS

REQUISITO / DOCUMENTO	OBSERVACIONES	FOLIO
Carta remisoría	La cual debe indicar número de folios de la propuesta, correo electrónico para notificaciones, revisor fiscal principal y suplente, revisor fiscal designado para el caso de personas jurídicas, declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades para el caso de personas jurídicas incluir adicionalmente declaración revisor fiscal designado, así mismo manifestación expresa y clara en la que se indique que los aspirantes cumplen todos los requisitos exigidos en la ley y los términos de referencia, manifestación expresa de no haber desempeñado cargos directivos ni de auditoría interna dentro de la cámara de comercio de Sogamoso en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, manifestación expresa de no registrar sanciones ni suspensiones vigentes ante la junta central de contadores (jcc), la Dian o entes disciplinarios y conocimiento del modelo de negocio de la cámara de comercio de Sogamoso, equipo de trabajo si lo requiere, horas de dedicación.	
Certificado de existencia y representación legal	Solo personas jurídicas	
Propuesta técnica	La cual debe indicar como mínimo metodología, plan anual de auditoría, entregables, equipo de trabajo si requiere, garantizando disponibilidad de tiempo y recursos suficientes en cumplimiento de auditoría que asegure la razonabilidad de las cifras de los estados financieros y el cumplimiento de los procesos inmersos en la cámara de comercio de Sogamoso, expresar que en el evento de requerirse una designación posterior en el transcurso de la ejecución del contrato de revisor fiscal ya sea en caso de fuerza mayor o caso fortuito que la nueva persona designada cumplirá todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, puede incluir además otra información o aspectos que considere relevantes.	
Hoja de vida y acreditación del equipo de trabajo	Hoja de vida principal y suplente con soportes académicos y de experiencia profesional, para el caso de personas jurídicas se debe acreditar los requisitos de experiencia de la firma o sociedad, así mismo debe adjuntarse hoja de vida revisor fiscal designado	
Norma de control de calidad (nicc1)	Revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente - para personas jurídicas la correspondiente a la firma	
Acreditación de experiencia profesional	Certificación de experiencia como revisor fiscal como igual o superior a cinco (5) años en entidades con ingresos superiores a \$3.000.000.000 y activos superiores a \$9.000.000.000. Para el caso de personas jurídicas el requisito aplica tanto para la firma como para el revisor fiscal designado.	

Título de contador publico	Revisor fiscal y suplente (revisor fiscal designado en el caso de personas jurídicas)	
Estudios de posgrado en revisoría fiscal o aseguramiento de la información financiera	Revisor fiscal y suplente (revisor fiscal designado en el caso de personas jurídicas)	
Estudios en normas internacionales de información financiera NIIF	Revisor fiscal y suplente (revisor fiscal designado en el caso de personas jurídicas)	
Estudios en normas de aseguramiento de la información (nai)	Revisor fiscal y suplente (revisor fiscal designado en el caso de personas jurídicas)	
Conocimiento en el funcionamiento y evaluación del control interno bajo el marco en el marco coso	Revisor fiscal y suplente, para el caso de personas jurídicas se debe acreditar este requisito para la firma y el revisor fiscal designado	
Carta de aceptación del cargo	Revisor fiscal y suplente (revisor fiscal designado en el caso de personas jurídicas)	
Fotocopia cedula de ciudadanía	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas/cedula representante legal para el caso de personas jurídicas	
Copia del Rut	Revisor fiscal principal y suplente /personas jurídicas	
Fotocopia tarjeta profesional	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas /tarjeta profesional de la firma	
Antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas /antecedentes de la firma/ para todos los casos desde el momento de la inscripción no mayor a 30 días	
Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas /antecedentes de la firma/ fecha de expedición no mayor a 30 días	
Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría general de la republica	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas /antecedentes de la firma/ fecha de expedición no mayor a 30 días	
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia	Revisor fiscal principal y suplente / revisor designado para el caso de personas jurídicas no mayor a 30 días	
Estados financieros comparativos 2024 -2025	Solo para personas jurídicas, si están obligadas a proveer el cargo de revisor fiscal estos deben estar acompañados del dictamen correspondiente	